

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial # 838, de fecha 23 de Diciembre de 1.991, se encuentra publicada la Ordenanza Municipal de Inquilinato, la misma que fuera aprobada en Sesiones Ordinarias del 20 y 27 de Septiembre y 1º y concluida el 13 de Noviembre de 1.990, en dicha Ordenanza se establecen multas valoradas en sucres, la misma que no guarda relación con el nuevo Régimen Monetario del País.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

EXPIDE

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INQUILINATO.

- Art. 1.- El Art. 4 dirá: Ningún local que se encuentre dentro del perímetro urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales del Cantón, podrá darse en arrendamiento o subarrendar, si el interesado previamente no lo ha inscrito en el "Registro de Arrendamientos Urbanos" que llevará dicha oficina: de no hacerlo y contravenir a esta disposición será sancionado con una multa de \$ 20.00 US DOLARES a \$ 100.00 US DOLARES, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 12º de la Ley de Inquilinato.
- Art. 2.- El Art. 6 dirá: La inscripción de los locales destinados al arrendamiento deberá hacerse anualmente, en los meses de enero a marzo, aparte de cada vez que hubiese motivo razonable para el cambio de la inscripción, vencido este plazo puede realizarse la inscripción, previo al pago de una multa de \$ 4.00 US DOLARES, cuando tal inscripción se realice hasta junio y de \$ 8.00 US DOLARES, a partir del 1º de julio hasta el 31 de diciembre. Para el cobro y recaudación de esta multa se procederá en la forma determinada en la Ley.
- Art. 3.- El Art. 8 dirá: Por los servicios de inscripción de cada predio en el Registro de Arrendamientos urbanos, la Municipalidad cobrará una tasa de acuerdo con la siguiente escala:

TARIFA

Hasta \$ 4,000.00 US DOLARES	1 x mil del avalúo comercial
\$ 4,001.00 US DOLARES a 24,000.00 US DOLARES	2 x mil del avalúo comercial
Sobre \$ 24,001.00 US DOLARES	3 x mil del avalúo comercial

Por certificado de inquilinato \$ 2.00 US DOLARES

- Art. 4.- El Art. 11 dirá: El Director Financiero dispondrá en cualquier tiempo y cada vez que considere necesario, la inspección a un local inscrito y destinado al arrendamiento con el fin de comprobar la exactitud de los datos suministrados en la solicitud de inscripción.

De comprobarse alguna omisión o falsedad en la declaración lo sancionará con una multa de \$ 20.00 US DOLARES, hasta \$ 50.00 US DOLARES.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los quince días del mes de noviembre del dos mil.



Unidad Administrativa Especial
ALCALDIA DEL CANTON

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

CERTIFICA: Que las reformas a la Ordenanza Municipal de Inquilinato, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones Ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil; aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Salinas, 29 de diciembre de 2000

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

